

CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA COMPAÑÍA ROCHE ECUADOR S.A. Y LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

En la suscripción del presente convenio intervienen, por una parte, la compañía ROCHE ECUADOR S.A., representada por Carolina Verdesoto y Amjad Abdulla, en sus calidades de Apoderados Especiales respectivamente, parte a la que, en adelante y para fines de este convenio se la denominará simplemente como “ROCHE” o “LA COMPAÑÍA”; y, por otra parte, la Universidad Central del Ecuador representada legalmente por su Rector y Representante Legal, Dr. PhD. Fernando Sempértgui Ontaneda, parte a la que, en adelante y para los mismos fines, se le denominará simplemente como “LA UNIVERSIDAD”.

Quienes intervienen en este convenio son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, hábiles para contratar y obligarse en los términos de este convenio a nombre de sus representadas, quienes, en conjunto, libre y voluntariamente, convienen en celebrar, como en efecto lo hacen, el presente convenio, al tenor de las cláusulas que a continuación se detallan:

Primera: ANTECEDENTES. -

1.1. LA UNIVERSIDAD, es una entidad de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Quito y autonomía administrativa y financiera.

1.2. La UNIVERSIDAD actualmente se encuentra formando estudiantes en las carreras que se encuentran listadas expresamente en el Anexo A de este instrumento, en diversas modalidades.

1.3. La UNIVERSIDAD ha expuesto su necesidad de contar con espacios empresariales para que sus estudiantes puedan realizar sus pasantías, de tal forma que puedan aplicar los conocimientos impartidos en las aulas en los departamentos y áreas de la Empresa/Institución de acuerdo con su especialidad y bajo la modalidad de pasantías, de conformidad al artículo 42 y siguientes del Capítulo I del Reglamento de Régimen Académico vigente, y 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior que tendrán como objetivo el fortalecimiento de sus conocimientos y complemento de su formación profesional.

1.4. ROCHE es una compañía constituida y existente bajo las leyes de la República del Ecuador, cuyo objeto social principal es la comercialización de productos farmacéuticos y equipos de diagnóstico.

1.5. Por su parte, para el cumplimiento de su objeto social, ROCHE requiere contar con pasantes que realicen pasantías en diferentes áreas de su operación comercial. Tales áreas se enmarcan dentro de algunas de las ramas de formación profesional que guardan relación con las carreras que actualmente se imparten en la UNIVERSIDAD y acepta colaborar con la Universidad para la realización de pasantías, que puede implicar desarrollo de investigaciones o estudios con fines de titulación, de sus estudiantes en el área de su especialidad

1.6. Las partes han expresado, de común acuerdo, su voluntad de celebrar el presente Convenio de Pasantías, en procura de brindar a los futuros profesionales de la UNIVERSIDAD, los espacios de práctica pre-profesional necesarios de conformidad a los términos y condiciones pactados en el presente instrumento de conformidad a la Ley de Pasantías del Sector Empresarial y del Reglamento de Régimen Académico.

Segunda: DEFINICIONES. -

Adicionalmente a aquellas definiciones contempladas en la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial y del Reglamento de Régimen Académico, en el presente convenio, las siguientes palabras tendrán el significado que aquí se les asigna:

“Universidad” significa la institución de nivel superior denominada Universidad Central del Ecuador.

“Compañía” significa la persona jurídica de derecho privado con ánimo de lucro cuya denominación es ROCHE ECUADOR S.A. o también denominada simplemente como ROCHE a lo largo de este Contrato.

“Convenio de Pasantía” significa el convenio suscrito al amparo de la vigente Ley de Pasantías del Sector Empresarial y del Reglamento de Régimen Académico, entre ROCHE y la UNIVERSIDAD.

“Ley de Pasantías en el Sector Empresarial” significa la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial, publicada en el Registro Oficial 689 del 5 de mayo de 1995, según ésta fue reformada por la Ley que regula “El Trabajo Juvenil, Regulación Excepcional de la Jornada de Trabajo; Cesantía y Seguro de Desempleo”, publicada en el Suplemento del Registro oficial número 720 del 28 de marzo de 2016.

“Reglamento del Régimen Académico” El artículo 2 del referido reglamento señala que su objeto es regular y orientar las funciones sustantivas de las Instituciones de Educación Superior (IES); así como lo relativo a su gestión, en el marco de la normativa del Sistema de Educación Superior (SES).

“Partes” significa tanto la COMPAÑÍA como la UNIVERSIDAD.

“Pasante” significa el estudiante o estudiantes de la UNIVERSIDAD que ejecutarán sus pasantías a favor de ROCHE.

“Perjuicio” significa la ocurrencia de cualquier acción u omisión, culpable o dolosa, ocasionada por el Pasante, que cause molestia, perturbación, daño, pérdida o lucro cesante a la COMPAÑÍA o a terceros, durante o con ocasión de la ejecución de este Contrato.

Tercera: OBJETO. -

Con los antecedentes expuestos, la UNIVERSIDAD se obliga a asignar, de entre sus alumnos activos, los Pasantes que requiera ROCHE; y, por su parte, ROCHE se obliga de forma no exclusiva a contratar los Pasantes que requiera según su necesidad comercial, de entre los listados provistos por la UNIVERSIDAD, de conformidad con los términos y condiciones pactados en este instrumento. Las partes aclaran que la celebración de este convenio no implica una obligación mínima de contratación de pasantes a cargo de ROCHE.

Al efecto, la UNIVERSIDAD remitirá, al menos una vez por semestre académico, o en las demás ocasiones que ROCHE así lo requiera, un listado de estudiantes que se encuentren matriculados en la referida Universidad y que puedan ser contratados como pasantes por ROCHE de acuerdo a los requerimientos de la Ley de Pasantías.

Cuarta: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

4.1. Obligaciones de la UNIVERSIDAD:

4.1.1. Remitir de entre las listas de alumnos matriculados en la UNIVERSIDAD en aquellas carreras o profesiones que requieren una formación mínima de ocho semestres y que opten por desempeñarse como pasantes para ROCHE, al menos un (1) listado por cada semestre académico o, según ROCHE lo requiera, con los nombres y apellidos completos de los postulantes, así como los demás datos personales en los que se dejará indicada:

- a) La carrera del postulante, con indicación de la especialidad si es del caso.
- b) La indicación de si el postulante toma sus materias en modalidad presencial, semi-presencial o a distancia.
- c) El porcentaje de materias aprobadas del total del pensum académico aplicable al estudiante.
- d) El horario de clases del postulante
- e) El promedio de notas

4.2.2 Remitir al Ministerio de Economía y Finanzas, copia certificada de los correspondientes convenios de pasantía, especialmente del número de pasantes asignados a ROCHE.

4.2.3 Notificar a ROCHE con cualquier sanción, notificación, suspensión o inclusive desvinculación de la UNIVERSIDAD, que afecte al o a los pasantes asignados a la UNIVERSIDAD.

4.2.4 Facilitar a los pasantes, copias de los horarios actualizados de estudio para presentarlos a ROCHE.

4.2.5 Remitir a ROCHE al finalizar cada semestre o unidad académica, copia del listado de notas de los pasantes asignados a ROCHE.

4.2.6 Registrar el cumplimiento de la pasantía en el portafolio académico del/la estudiante para acreditar la observancia de sus obligaciones académicas.

4.2.7 Informar a la Universidad, al final de la pasantía respecto del desempeño y cumplimiento del estudiante pasante, y cuando le sea requerido por aquella. (La evaluación es de competencia privativa de la Universidad).

4.2. Obligaciones de ROCHE:

- 4.2.1.** Permitir a los pasantes la ejecución de sus pasantías en las instalaciones de ROCHE, en un horario que no exceda de las seis horas diarias durante cinco días a la semana, siempre y cuando que no interfiera con la asistencia a clases y actividades académicas, en observancia de la normativa vigente.
- 4.2.2.** Proveer a los pasantes de los recursos necesarios para la ejecución de la pasantía, de acuerdo a lo que en cada caso establezca la normativa aplicable.
- 4.2.3.** Designar a un supervisor para impartir la orientación correspondiente a los pasantes y para verificar su desarrollo y cumplimiento a lo largo de sus pasantías.
- 4.2.4.** Ofrecer orientación y capacitación técnica y profesional a los pasantes dentro de su área, así como evaluar sus pasantías.
- 4.2.5.** Permitir a los pasantes la libre asistencia a clases dentro de los horarios registrados en la Universidad.
- 4.2.6.** Pagar las correspondientes pasantías mensuales o estipendios a los pasantes, de conformidad a los contratos individuales de pasantía que serán celebrados con cada uno de ellos.
- 4.2.7.** Calificar el desempeño del estudiante de la UNIVERSIDAD al final de la pasantía y remitir tal calificación a la Universidad en cuanto le fuere requerido, completando y firmando el Formulario de “Acuerdo de recepción de pasantía” y, al finalizar la pasantía, el “Certificado de evaluación y cumplimiento” por cada uno de los pasantes y que fueron elaborados por la Universidad Central del Ecuador y entregado a cada pasante.
- 4.2.8.** Suscribir con los pasantes, si lo considera necesario, un documento que los comprometa a guardar la confidencialidad de la información que, por cualquier medio, reciban conozcan o manejen durante la realización de sus pasantías y con posterioridad a su culminación.

4.3. Obligaciones del PASANTE:

- 4.3.1.** Cumplir las actividades y horarios que le asigne la entidad receptora.
- 4.3.2.** Mantener la confidencialidad de la información que reciba, conozca o maneje durante la realización de la pasantía y con posterioridad a su culminación.
- 4.3.3.** Presentar en la Universidad el Formulario de “Acuerdo de recepción de pasantía” completado y suscrito por el responsable del Departamento o Área asignado por la Empresa/Institución.
- 4.3.4.** Presentar en la Universidad el “Certificado de evaluación y cumplimiento” de la pasantía completado y suscrito por el responsable del Departamento o Área asignado por la Empresa/Institución, en el que se indicará el horario desarrollado durante la pasantía.
- 4.3.5.** Presentar un informe final de las actividades realizadas durante la pasantía.
- 4.3.6.** Cumplir las disposiciones de la Universidad Central del Ecuador.
- 4.3.7.** Actuar y conducirse respetando las disposiciones del Código de Ética y Convivencia de la Universidad Central del Ecuador y cualquier otra disposición de la Empresa/Institución durante el periodo de pasantía.

Quinta: LUGAR DE REALIZACIÓN DE LAS PASANTÍAS. -

Los pasantes realizarán sus pasantías en las instalaciones de la COMPAÑÍA en Quito, así como en los lugares en los que, por el objeto social de ROCHE, se requiera de los servicios de los Pasantes.

Sexta: VIGENCIA DE LA PASANTÍA. -

Para efectos del presente Convenio, la pasantía regirá mientras el pasante mantenga la condición de estudiante de la Universidad Central del Ecuador.

Séptima: PLAZO DE DURACIÓN. -

El presente Convenio de Pasantías tendrá una duración de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de suscripción de este acuerdo.

El presente Convenio podrá ser renovado por mutuo acuerdo de las partes, siempre que el mismo se encuentre expreso y por escrito.

El convenio también podrá concluir en cualquier tiempo previa notificación escrita de cualquiera de las partes a la otra, dada con 30 días de anticipación, por lo menos, a la fecha de terminación efectiva. La terminación unilateral no genera responsabilidad o derecho a indemnización de una de las partes respecto de la otra.

El presente convenio terminará en cualquier tiempo por mutuo acuerdo entre las partes; y al vencimiento del plazo si es que no se ha convenido su renovación expresa.

En todos los casos se procurará que la terminación del compromiso no interfiera o interrumpa pasantías en curso o aquellas que hayan sido acordadas con anterioridad a su terminación, a menos que se trate de una situación que no se pueda remediar.

Octava: TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE PASANTÍA. -

El presente contrato podrá terminar anticipadamente por las siguientes causas:

- a. Si el o los PASANTE(S) asignados por la UNIVERSIDAD, no mantienen normas o grados de eficiencia en el desempeño de sus actividades.
- b. Si el o los PASANTE (S) o la UNIVERSIDAD revelan secretos que ocasionen perjuicio a la COMPAÑÍA.
- c. Si el o los PASANTE(S) provocan daños en contra de la COMPAÑÍA.

Novena: MISCELÁNEOS. -

9.1. Encabezamientos: Los encabezamientos de este documento están impresos sólo como referencia y no afectarán la interpretación del convenio.

9.2. Mayúsculas y plurales: Las palabras o términos utilizados en mayúsculas en este convenio, están impresos sólo como referencia e incluirán a las minúsculas, sin afectar la interpretación del convenio.

9.3. Derechos de las partes: El presente convenio constituye y representa la enunciación completa y exclusiva de los derechos y obligaciones de las Partes. Por lo tanto, el presente convenio reemplaza y sustituye en su integridad a todos y cada uno de los acuerdos orales o escritos de pasantía entre las Partes.

9.4. Modificación: Toda modificación o reforma al presente convenio deberá adoptarse por acuerdo escrito entre las Partes, salvo las excepciones previstas en este Contrato.

9.5. Continuidad: El presente convenio es plenamente válido, de acuerdo a la ley ecuatoriana. En caso de que cualquier parte o cláusula de este convenio fuera considerada por cualquier Corte, juez o tribunal como violatoria a la ley ecuatoriana, o no válida o inejecutable bajo ella, este convenio continuará plenamente válido y se entenderá modificado para que la parte declarada en violación de tal ley o inválida o inejecutable bajo ella, carezca de fuerza o efecto, y no afecte la validez o la posibilidad de ejecutar las restantes estipulaciones del convenio.

9.6. Omisión en el ejercicio de la acción para exigir el cumplimiento. La omisión por cualquiera de las Partes para requerir el cumplimiento o para hacer cumplir cualquiera de los términos de este convenio, no será considerado como una renuncia a los derechos aquí conferidos.

9.7. Terceros Beneficiarios. El presente convenio está celebrado para beneficio exclusivo de las Partes contratantes y de los pasantes de la UNIVERSIDAD a favor de la COMPAÑÍA, por lo que nada de lo aquí expresado o mencionado será entendido como un permiso, reconocimiento o autorización a un tercero para reclamar cualquier derecho en base a este convenio.

Décima: RECONOCIMIENTO. -

Las partes acuerdan que los términos y las condiciones de este convenio han sido discutidos, negociados y totalmente aceptados por ambos contratantes. Además, para fines de interpretación, se considerará que este convenio ha sido preparado conjuntamente por las dos partes.

Décima primera: CONTROVERSIAS. -

Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de común acuerdo por los máximos representantes de cada una de las partes.

Toda controversia derivada de la celebración, interpretación, ejecución, liquidación y terminación de este convenio será sometida a la resolución obligatoria y definitiva de un Tribunal de Arbitraje administrado por el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana – AMCHAM (sede Quito), de acuerdo con la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje de dicha cámara, y las siguientes normas:

- a) El Tribunal Arbitral estará conformado por tres (3) árbitros;
- b) Los árbitros serán designados por las partes. A falta de acuerdo, la designación se hará través del sistema de selección previsto en el Reglamento del Centro.
- c) El procedimiento será confidencial.
- d) El tribunal fallará en derecho.
- e) Para la ejecución de medidas cautelares, el tribunal arbitral está facultado solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que

sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.f) Sin perjuicio de lo anterior, las Partes podrán acudir a la justicia ordinaria para solicitar medidas cautelares o precautelatorias, sin que aquello implique renuncia al convenio arbitral.

g) Las partes se obligan a acatar el laudo que expida el tribunal arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de acción o recurso en contra del laudo arbitral.

Décima Segunda: CESIÓN.-

Las Partes no podrá ceder en todo o en parte las obligaciones y derechos que de este convenio se deriven, salvo que cuente con la autorización previa y por escrito de la otra parte.

Décima Tercera: INTEGRIDAD.-

Está prohibida la corrupción, la extorsión y la malversación de fondos. Las Partes no deberán pagar o aceptar sobornos o participar en otros incentivos ilegales en sus relaciones de negocios. Las Partes deberán realizar sus actividades en conformidad con la competencia leal y en cumplimiento de todas las leyes antimonopolio aplicables. Las Partes emplearán prácticas comerciales justas, incluida la publicidad veraz y precisa.

Las Partes deben cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables, incluidas las relativas al desarrollo sostenible y la responsabilidad social, así como las regulaciones que prohíben el trabajo infantil, sobornos, o el otorgamiento de ventajas ilícitas.

Además las Partes deben respetar los derechos humanos que están dentro de su esfera de influencia.

Décima segunda: RATIFICACIÓN. -

Las partes afirman y ratifican respecto al contenido del presente instrumento. Para constancia de su plena aceptación a todas y cada una de las cláusulas de este convenio, las partes suscriben este convenio, en tres ejemplares de igual contenido y valor en Quito, en las fechas que se indican en las firmas electrónicas de cada compareciente.

ROCHE ECUADOR S.A.



Carolina Verdesoto
Apoderada Especial



Amjad Abdulla
Apoderado Especial

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR



Dr. PhD. Fernando Sempértegui
Ontaneda
Rector



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR. - SECRETARÍA GENERAL. -El Honorable Consejo Universitario, en sesión ordinaria de 29 de agosto de 2023, de conformidad con lo dispuesto en la letra I del Art. 39 del Estatuto de la Universidad Central del Ecuador, fue informado por el señor Rector de la suscripción del **CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA COMPAÑÍA ROCHE ECUADOR S.A. Y LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**, que antecede y consta de siete (7) páginas. - **Certifico. -**



firmado electrónicamente por:
VÍCTOR HUGO VINUEZA
MOSQUERA



Dr. Víctor Hugo Vinueza
SECRETARIO GENERAL (E) Y DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

